

CIRCULAR nº 011 /31/01/2025

ASUNTO : CAMBIO EN EL CERTIFICADO DE TERCER PAIS

El 28 de enero de 2025, se ha publicado en el BOE la Orden TRM/59/2025, de 16 de enero, por la que se regula el certificado de conductor para la realización de la actividad de transporte público internacional de mercancías por carretera.

Mediante esta Orden se deroga la **Orden FOM/3399/2002**, de 2002, de 20 de diciembre, por la que se establece un certificado de conductor para la realización de la actividad de transporte por conductores de terceros países, que obligaba a tener **este documento en transporte nacional**.

Con la nueva Orden, se indica en su artículo 2 que, **solo las empresas que cuenten con licencia comunitaria y realicen transporte internacional** deben de contar con esta documentación cuando utilicen un conductor de un tercer país no perteneciente a la UE.

Los **certificados de terceros países expedidos con anterioridad** mantienen su **vigencia hasta la fecha de expiración que tengan** y como máximo 2 años desde la entrada en vigor de la Orden.

La entrada en vigor es el 29 de enero de 2025.

Se adjunta la Orden a la circular.